

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería (04, 05)

| | | |
|-----------------|----------|-----------|
| PARTIDA | : | 17 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 02 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|----------|--------------------------------|
| 09 | 01 | INGRESOS | | 3.307.452 |
| | | APORTE FISCAL | | 3.307.442 |
| | | Libre | | 3.307.442 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 10 |
| | | GASTOS | | 3.307.452 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 01 | 90.667 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | 96.597 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 1.636.905 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 1.636.905 |
| | 485 | Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal | 02 | 1.636.905 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 1.483.273 |
| | 01 | Al Sector Privado | | 1.483.273 |
| | 001 | Equipamiento para Pequeña Minería | 03 | 1.483.273 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 10 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 10 |

GLOSAS :

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

6
90.667

02 Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.

03 Estos recursos serán ejecutados, previo concurso público, a través de convenios con organismos públicos o privados, para la adquisición de equipamiento para faenas de la pequeña minería metálica y no metálica. Mediante Resolución de la Subsecretaría de Minería se establecieron las bases del concurso público, a través del cual se asignaron estos recursos. El gasto de los recursos entregados a los organismos receptores, deberán ser rendidos por estos al Ministerio de Minería.

04 El Ministerio de Minería podrá, con cargo a estos recursos, implementar, durante el primer semestre del año 2023, una mesa técnica entre el Ministerio, ENAMI y los dirigentes de la pequeña y mediana minería, con el objeto de revisar las normas y procedimientos destinados a la determinación, por parte de laboratorios, de la ley del mineral de las muestras que entregan los pequeños y medianos mineros a ENAMI. En dicha mesa técnica se realizará, al menos, un

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería (04, 05)

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 17 |
| CAPÍTULO | : | 01 |
| PROGRAMA | : | 02 |

examen de la efectividad de los procesos de análisis químicos y de la posibilidad de permitir la entrada de nuevos laboratorios que cumplan con las normas internacionales requeridas y el gramaje exigido de las segundas muestras que se envían a laboratorios externos a ENAMI.

- 05 ENAMI informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de los plazos de pago a los productores mineros, desagregados por plantel.